



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 589 DE 2010

24 FEB 2010

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo primero del Decreto 4943 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 258 de la Ley 100 de 1993

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo primero del Decreto 4943 de 2009:

"Parágrafo 4. Cuando el subsidio económico contemple el otorgamiento de medicamentos o ayudas técnicas, el Ministerio de la Protección Social podrá seleccionar directamente los beneficiarios previa convocatoria y verificación de requisitos."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB 2010

Dado en Bogotá, D. C., a los

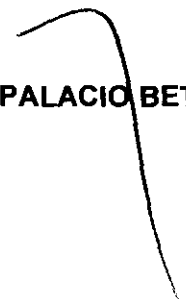
[Firma manuscrita]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

[Firma manuscrita]
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

Continuación del decreto "Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 30 del Decreto 3771 de 2007,
modificado por el artículo primero del Decreto 4943 de 2009"

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,


DIEGO PALACIO BETANCOURT